Gobierno Regional
Pasco

Unidos para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 586 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 05 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1895-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal Nº 0860-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe Nº 01622-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1584-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM; Informe N° 1840-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; Informe Nº 039-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Informe Nº 0178-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe Nº 1203-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe Nº 01487-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1519-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM; Informe Nº 01978-2023-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios; informe Nº 045-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.LRRS, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Luis R. ROJAS SILVA – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 1514-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM; Informe Nº 031-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Informe Nº 0173-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe Nº 03-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Carta N° 0273-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM; Informe Nº 01709-2023-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe Nº 033-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.LRRS, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Luis R. ROJAS SILVA – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 1243-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGO, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM; Informe Nº 02-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Informe Nº 0146-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las* ***Resoluciones de Gerencia General Regional*** *(...)"*;

Que, la normativa aplicable para el presente caso, es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, por el cual en su numeral 5) del artículo 1º, establece que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0678-2017-G.R.PASCO/GOB, se aprobó la Directiva General Nº 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*, con el objeto de mejorar la interrelación que debe existir entre la gestión pública de las Unidades Ejecutoras y el control gubernamental, mediante la aplicación de criterios técnicos del control en la ejecución presupuestaria directa de obras públicas (administración pública) declaradas viables a través del Sistema de Programación Multianual INVIERTE PE, para garantizar la utilización eficiente, transporte, proba y oportuna de recursos públicos;

Que, con respecto a modificaciones del presupuesto de la obra, la mencionada directiva precisa en el numeral 6.2.9 que: ***a) Toda modificación del presupuesto de obra, por incremento*** *o deductivo, al margen de su monto,* ***debe ser aprobado con Resolución por el Titular o la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, previa disponibilidad presupuestal sustentado con informe de los responsables de las oficinas de Obras y de Presupuesto, sea por incremento o reducción de metas***

y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. *b) En el caso que el incremento del costo de su presupuesto del Expediente Original, se tendrá en cuenta las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) Los incrementos del presupuesto de obra también proceden en los casos siguientes:* ***c.1 Por errores del expediente técnico****, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos. c.2 Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad o la Máxima autoridad Administrativa para la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la respectiva obra pública;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0153-2020-G.R.P./GGR de fecha 17 de junio del 2020, se APRUEBA el Expediente Técnico Reformulado "Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, por el monto de S/. 16`125,272.41 (Dieciséis millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y dos con 41/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 0533-2020-G.R.P./GGR, de fecha 09 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 01 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, con un monto de incremento de S/. 3`535,548.98, con un monto deductivo de S/. 1,660,518.28; obteniendo un valor neto de S/ 1,875,390.70, con un porcentaje de incidencia de 11.63% del presupuesto del proyecto;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General Regional N° 0303-2022-G.R.P./GOB, de fecha 16 de mayo del 2022, se APRUEBA el Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, ejecutado por Administración Directa, siendo el incremento N° 02 la suma de S/. 7,902,440.22, con un deductivo del Exp. Técnico Reformulado N° 02, la suma de S/. 2.368,244.95 y deductivo de Incremento de obra N° 01 la suma de S/. 310,979.76; por tanto, el valor neto del incremento deductivo vinculante de obra N° 02, asciende a la suma de S/ 5,223,215.51, con una incidencia de 32.39% del monto del proyecto;

Que, de igual forma, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 845-2022-G.R.P./GGR, de fecha 20 de diciembre del 2022, se APRUEBA el Expediente de Incremento - Deductivo vinculante N° 03 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, ejecutado por Administración Directa, siendo el incremento N° 03 la suma de S/. 1,855,805.08 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con 08/100 soles), con deductivo del Exp. Tec. Reformulado la suma de S/. 577,506.65 (Quinientos setenta y siete mil quinientos seis con 65/100 soles), y deductivo del Incremento N° 02 la suma de S/. 164,539.59 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con 59/100 soles), por tanto el valor neto del Incremento Deductivo N° 03 asciende al monto de 1,113,858.84 (Un millón ciento trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 84/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia 6.91 % del monto del proyecto, de acuerdo a la Directiva 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*;

Que, sin embargo, mediante Informe Nº 0146-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 14 de agosto del 2023, el Ing. Omar J. TORRES PÉREZ- Residente de Obra, presenta ante el Inspector de Obra el Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*; siendo el incremento la suma de S/ 4`237,697.79 (cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete con 79/100 soles), deductivo del expediente técnico reformulado la suma de S/ 103,890.68 (ciento tres mil ochocientos noventa con 68/100 soles), y deductivo del Incremento N° 03 la suma de 13,682.47 (trece mil seiscientos ochenta y dos con 47/100 soles); con un presupuesto neto de incremento - deductivo Nº 04 la suma de 4`120,124.64 (cuatro millones ciento veinte mil ciento veinticuatro con 64/100 soles), representado una incidencia 25.55% del presupuesto contractual; por lo tanto, con Informe Nº 02-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Inspector de Obra, otorga la **conformidad** y remite a la Entidad con la finalidad de evaluar y aprobar mediante acto resolutivo; el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios con Informe N° 1243-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGO, de fecha 17 de agosto del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Obras y EM, para su revisión y evaluación; tal es así, con Informe Nº 033-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.LRRS, de fecha 23 de agosto del 2023, el Ing. Luis R. ROJAS SILVA – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, determina que el expediente no se elaboró de la manera correcta, teniendo varias observaciones, por lo que no otorgó opinión favorable; de esta manera, con Carta N° 0273-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y EM e Informe Nº 03-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Inspector de Obra, remiten la observaciones al Residente de Obra, para su pronunciamiento;

Que, es por ello, con Informe Nº 0173-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Ing. Omar J. TORRES PÉREZ- Residente de Obra, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*; siendo el incremento la suma de S/ 3`296,991.63 (tres millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y uno

con 63/100 soles), deductivo del incremento Nº 02 la suma de S/ 103,890.68 (ciento tres mil ochocientos noventa con 68/100 soles), y deductivo del Incremento Nº 03 la suma de 13,682.47 (trece mil seiscientos ochenta y dos con 47/100 soles); con un presupuesto neto de Incremento - Deductivo Nº 04 la suma de 3`179,418.48 (tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 48/100 soles), representado una incidencia 19.72% del presupuesto contractual; por lo tanto, con Informe Nº 031-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Inspector de Obra, remite al Sub Gerente de Obras, para su evaluación, y con Informe N° 1514-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Obras y EM, remite al Gerente Regional de Infraestructura, a efectos de remitir a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación;

Que, ese contexto. mediante Informe Nº 01978-2023-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Rene Alejandro MONTALVO FLORES - Sub Gerente de Estudio, remite el Informe Nº 045-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.LRRS, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Luis R. ROJAS SILVA – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, quien emite **OPINIÓN TÉCNICO FAVORABLE** del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, señalando lo siguiente:

(...)

4. ANÁLISIS:

En respuesta al documento en referencia, donde solicitan la **EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO- DEDUCTIVO N° 04** de la obra: SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO". y teniendo el sustento presentado por el Residente de Obra Ing. Omar Moisés TORRES PEREZ y derivado por el inspector de obra Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA la cual REMITE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES mencionando que es necesidad para el cumplimiento de metas y donde se menciona lo siguiente:

4.1 **ANTECEDENTES DEL CUADERNO OBRA:**

Se realizaron las anotaciones en cuaderno de Obra, según se establece la Norma, como parte de los antecedentes que generaron la Justificación para el trámite del Incremento N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 de Obra, que se describe a continuación.

- **INCREMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CÁMARA DE CAUDALIMETRO**
  - **Según ASIENTO N° 1069 del Residente con fecha 22/03/2023.**

    (...).
    - Se informa a la Supervisión que luego de la evaluación realizada en campo, del expediente técnico no consideraron el abastecimiento de energía eléctrica en la cámara de caudalimetro para el funcionamiento del medidor del caudal BB ELECTROMAGNÉTICO, por lo que es necesario incluirlo en el incremento de obra para el correcto funcionamiento de cámara de caudalimetro.
- **INCREMENTO DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN RESERVORIOS**
  - **Según ASIENTO N° 1071 del Residente con fecha 24/03/2023.**

    .....
    - Se indica a la Supervisión que habiéndose realizado la inspección en campo de los reservorios Uliachin y Lucerito se localizó trabajos complementarios para el correcto funcionamiento los cuales no contemplan el expediente técnico saldo como remediación interior acceso al reservorio, mantenimiento y protección de cajas de rebose, mejoramiento del techo del equipamiento hidráulico, instalación de accesorios de energía eléctrica y accesorios de ventilación, los cuales se deben incluir en un incremento de obra .
- **INCREMENTO DE RESANE DE COLUMNETA EN RESERVORIO**
  - **Según ASIENTO N° 1053 del Residente con fecha 03/03/2023.**

    .....
    - Se informa a la Supervisión que, habiéndose realizado la verificación en campo, se constata que hace falta una columneta y dado en la estructura del reservorio de Uliachin a fin de que soporte la tubería de impulsión de la PTAP, las cuales no están contemplados en los planos del expediente del saldo e incrementos por lo que es necesario ser incluido en un incremento de obra.
- **INCREMENTO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN**
  - **Según ASIENTO N° 1059 del Residente con fecha 10//03/2022.**

    .....
    - Se indica a la supervisión que luego de haber realizado la inspección en campo se identificó a la filtración en la zona posterior de la PTAP Uliachin debido a las precipitaciones altas generando humedad en el muro de concreto por lo que se requiere efectuar una cuneta de drenaje en la corona y/o perímetro, para interceptar el agua que trajo de cerro ubicado a la espalda de la PTAP es también que se identificó para un buen funcionamiento, las aguas residuales de la PTAP es necesario la instalación de una de los pozos percoladores y pozo de lodos todo esto se incluirá en un incremento de obra.

4.2 **DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL INCREMENTO – DEDUCTIVO N° 04:**

4.2.1 COMPONENTE: LÍNEA DE CONDUCCIÓN

4.2.1.1. CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA PARA INSTALACIÓN DE VÁLVULA:

Al momento de poder realizar las pruebas correspondientes en la línea de conducción se pudo notar en un punto de la línea la sobrecarga de presión, por lo que se analizó las condiciones más desfavorables a fin de asegurar el buen funcionamiento, por lo que se vio la necesidad de instalar una Válvula Rompe Presión en el punto más bajo de la línea de conducción.

Sustento: Según las pruebas realizadas se determinó que es imprescindible la reducción de presión en el punto más bajo por lo que se optó por la incorporación de una válvula reductora de presión.

4.2.2 COMPONENTE: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

4.2.2.1 MAMPOSTERÍA AL CONTORNO DEL PTAP:

Se encontró que al haber grandes precipitaciones a espaldas del PTAP, al ser un terreno con gran pendiente con dirección al PTAP trae con ellos sedimentos en las que contienen cierta parte de residuos minerales que son perjudícales al cerco perimétrico del PTAP y sus interiores, por lo que se plantea una mampostería al contorno del PTAP con su drenaje por las que evacuara las precipitaciones.

Sustento: Según la evaluación realizada INSITU se encontró la forma adecuada de evacuar las aguas perjudiciales a la infraestructura, incorporando una mampostería con un drenaje la cual conduzca las aguas al contorno del PTAP.

4.2.2.2 LÍNEA DE CAUDALÍMETRO:

Según el Expediente técnico, se consideró una línea a la cámara de caudalímetro, en la cual no se contempla una línea de alimentación de electricidad para ella, por lo cual se plantearon las partidas correspondientes para la línea de alimentación de electricidad.

Sustento: Es determinante tener una línea de alimentación de electricidad para que pueda poner en marcha la cámara del caudalimetro.

4.2.2.3 RESERVORIO LUCERITO:

CUARTO DE CONTROL

Según el Expediente técnico, se considera una losa en el cuarto de control en el reservorio Lucerito, donde se constata que la losa se encuentra en mal estado, así mismo, por lo que se debe realizar una reconstrucción para que no pueda afectar los interiores del cuarto de control.

Sustento: Según la evaluación realizada en campo, se puede apreciar el mal estado de la losa del cuarto de control por lo que se hará una reconstrucción de ella para no afectar los interiores del cuarto de control.

ACCESO AL RESERVORIO LUCERITO

Se puedo verificar en campo que el acceso al reservorio Lucerito tiene un terreno muy agreste y pedregoso, peligroso para el momento de trasportar materiales hacia el reservorio por lo que se planteó las partidas correspondientes para crear un acceso más seguro al reservorio Lucerito.

Sustento: Se verifico que el acceso al reservorio Lucerito tiene un terreno accidentado por lo que se planteó partidas de corte y remediación para mejorar el acceso el reservorio.

4.2.2.4 RESERVORIO ULIACHIN:

CUARTO DE CONTROL

Según el Expediente técnico, se considera una losa en el cuarto de control en el reservorio Uliachin, donde se constata que la losa se encuentra en mal estado, así mismo, por lo que se debe realizar una reconstrucción para que no pueda afectar los interiores del cuarto de control.

Sustento: Según la evaluación realizada en campo, se puede apreciar el mal estado de la losa del cuarto de control por lo que se hará una reconstrucción de ella para no afectar los interiores del cuarto de control.

CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRA

En el momento de hacer los controles respectivos en cuanto a la calidad del agua producente al reservorio Uliachin se puedo verificar que la tubería que servía para la extracción de muestra queda en una parte muy baja que no permite hacer el trabajo de la mejor manera, por lo que se extenderá los metros adecuados de la tubería acompañado de un pequeño muro que pueda garantizar el mejor trabajo para la extracción de las muestras de control.

Sustento: Se verifico que la tubera de extracción de muestra queda en una parte muy incómoda para la realización de los trabajos por lo que se extenderá la línea de tubería para un mejor desempeño del trabajo.

4.2.3 COMPONENTE: OTROS

En el Expediente técnico se puedo verificar que hay líneas de tuberías no consideradas en el proyecto por las cuales se veían afectadas ciertos puntos de la ciudad, por lo que se plantea incorporar partidas para la extensión de líneas no consideradas en el proyecto para beneficio de la población de Cerro de Pasco (barrio Loro puquio)

Sustento: Se verifico la inexistencia de líneas de tubería en el barrio de Loro puquio por lo que se incrementó partidas en la cual podamos cubrir las necesidades de la población que todavía no han sido beneficiados por el proyecto en la actualidad.

4.2.4 COMPONENTE: MANTENIMIENTO GENERAL DE EQUIPOS

En el Expediente técnico se puedo verificar que no se consideró el mantenimiento de ciertos equipos electromecánicos de las que necesitan un personal capacitado, para un correcto funcionamiento que garanticen el buen funcionamiento control y circulación del agua que beneficia a la población de Pasco

Sustento: Se verifico que no se consideró el mantenimiento de equipos electromecánicos; además que hay equipos en la Planta de Tratamiento que no están funcionando por lo cual necesitan una intervención inmediata.

4.2.5 COMPONENTE: SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL AA. H.H. ULIACHIN

4.2.6 Siendo en la actualidad otro de los pocos lugares donde no ha sido beneficiado con el proyecto del agua, además que el lugar situado está a poca distancia de la Planta de Tratamiento con sus respectivos Reservorios y viendo la necesidad que se presenta en el lugar y el padecimiento de la población se plantea partidas en las que en su ejecución cubrirán con la necesidad que la población demanda en la actualidad.

Sustento: Mediante la reunión con las comunidades campesinas y el Gobierno Regional de Pasco el día 29 de marzo de 2023, de los cuales fue participe la el Asentamiento Humano de Uliachin al exponer la necesidad de la población; recalcando que en la actualidad solo son abastecidos de agua mediante cisterna y que actualmente se cuenta con una línea de tubería el cual no está en funcionamiento, por el cual solicitan la puesta en funcionamiento de dicha línea y la ampliación de la red existente, la cual mediante acta se acordó la incorporación de trabajos para cubrir la necesidad de dicha población. Los cuales estas partidas son descritas en el Incremento N° 04.

4.2.7 COMPONENTE: SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Se consideró el consumo de energía eléctrica y la operación, control y monitoreo para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable en cumplimiento al objetivo del proyecto, para cubrir con los gastos de consumo, operación, control y monitoreo durante las paralizaciones se tuvieron que hacer modificaciones presupuestales del presupuesto aprobado.

Desde el 18 de noviembre del 2021 hasta la fecha la planta de tratamiento de agua potable **(PTAP ULIACHIN)** se encuentra en funcionamiento y debido a que aún no se han logrado concluir las partidas necesarias para el correcto funcionamiento de todo el sistema aun no es posible transferir las infraestructuras a la **EPS EMAPA PASCO**; a su vez, debido a las extremas sequias que se vienen suscitando durante estos últimos años el rio San Juan que se formaba del reboce de la laguna Acococha actualmente se encuentra totalmente seca. este rio era la fuente de captación de agua que la EPS EMAPA PASCO hacia uso, el mismo que era canalizado hasta la planta de tratamiento de agua potable ubicada en la localidad de Yurajhuanca donde el agua era potabilizada e impulsada hasta el reservorio de uliachin; sin embargo al ya no contar con agua para poder captar y quedando inoperante **LA PTAP DE YURAJHUANCA** es considero indispensable que la **PTAP DE ULIACHIN** continue funcionando para evitar el desabastecimiento de agua potable a la ciudad de Cerro de Pasco, es por ello que se requiere la asignación de recursos financieros para la adquisición de insumos así como para poder realizar el pago del personal y el pago del suministro de energía eléctrica y de ese modo continuar produciendo el agua potable que se suministrara a la ciudad de Cerro de Pasco.

Es muy importante resaltar que debido a los constantes problemas sociales con las comunidades por donde se encuentra el proyecto: SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO" y que hasta la actualidad aún no se logra suscribir sus convenios o contratos actualizados, es por ello que aún no se logran concluir las partidas pendientes por ejecutar en dichas comunidades por lo que no nos permiten el ingreso; en consecuencia el plazo de ejecución de obra se extiende debido a las ampliaciones de plazo que se tienen que realizar.

En el siguiente recuadro se puede evidenciar las ampliaciones de plazo del proyecto tiempo por el cual la planta seguía en funcionamiento para poder suministrar de agua a la población de Pasco.

Descripción	Resolución	Duración	Inicio	Fin
Ampliación de Plazo Parcial N° 05	R.G.G.R. N° 078-2023-G.R. PASCO/GGR	91 d.c.	19/02/2023	20/05/2023
Ampliación de Plazo Parcial N° 06	R.G.G.R. N° 0245-2023-G.R. PASCO/GGR	84 d.c.	21/05/2023	12/08/2023

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ampliación de Plazo Parcial N° 07	EN PROCESO	70 d.c.	13/08/2023	21/10/2023
Incremento - deductivo vinculante N° 04	EN PROCESO	24 d.c.		
	TOTAL DE DÍAS	269 c		

4.3 METRADOS

4.3.1 METRADOS DEL INCREMENTO N°04:

Finalmente, se tiene la siguiente relación de metrados para el Incremento de Obra N° 04, diseñadas por partida específica, en sus correspondientes unidades de medida de acuerdo a los planos elaborados, teniendo en cuenta el reglamento de metrados. Se adjunta los metrados del incremento por componentes: (...)

4.3.2 METRADOS DEL DEDUCTIVO N°04:

Los metrados del deductivo han sido establecidas por partida específica, en sus correspondientes unidades de medida de acuerdo a los planos elaborados del expediente técnico SALDO REFORMULADO. Se adjunta los metrados del deductivo por componentes: (...).

Así también se estableció partidas que serán deducidos del Expediente de Incremento N° 02, que a continuación se detalla los metrados por componentes: (...).

4.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

4.4.1 MONTOS ESTIPULADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Con fecha 17 de junio de 2020 mediante R.G.G.R. N° 0153-2020-G.R.P./GGR, la Entidad resuelve: APROBAR el expediente técnico Reformulado: "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y ampliación DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por el monto de S/. 16, 125,272.41 (Dieciséis millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y dos con 41/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendarios; el cual se reprogramó a un plazo de ejecución de Obra por ciento veinte (120) días calendarios., conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

COMPONENTE	EXP. TÉCNICO
COSTO DIRECTO	S/. 14,627,352.05
GASTOS GENERALES	S/. 1,097,365.85
GASTOS POR COVID-19	S/. 0.00
COSTO DE OBRA	S/. 15,724,717.90
SUPERVISIÓN	S/. 400,554,51
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 16,125,272.41**

4.4.2 MONTOS DE INCREMENTO Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA

Durante la ejecución de la obra se ha aprobado: Incremento N° 01 y 02 el cual son detallados a continuación:

- Con fecha 09 de diciembre 2020 mediante R.G.G.R. N° 0533-2020-G.R.P./GGR, la Entidad resuelve: APROBAR el expediente técnico modificación de presupuesto por Incremento Deductivo vinculante N° 01 del "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por un valor neto del incremento deductivo vinculante es de S/. 1,875,390.70 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil trescientos noventa con 70/100 soles) con una incidencia de 11.63% del presupuesto total.

COMPONENTE	INCREMENTO VINCULANTE N° 01	DEDUCTIVO N° 01	INCREMENTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
COSTO DIRECTO	**S/. 3,187,116.06**	S/. 1, 506,268.22	**S/. 1,680,847.84**
GASTOS GENERALES	S/. 261,395.70	S/. 113,002.50	S/. 148,393.20
GASTOS PRO COVID-19	S/. 60,718.00	S/. 0.00	S/. 60,718.00
COSTO DE OBRA	**S/. 3,509,229.76**	**S/. 1, 619,270.72**	**S/. 1,889,959.04**
SUPERVISIÓN	S/. 26,319.22	S/. 41,247.56	S/. -14,928.34
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 3, 535,548.98**	**S/. 1, 660,518.28**	**S/. 1,875,030.70**

- Con fecha 16 de mayo 2022 mediante R.G.G.R. N° 0303-2022-G.R.P./GGR, la Entidad resuelve: APROBAR el expediente de Incremento – Deductivo vinculante N° 02 del "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por un valor neto del incremento deductivo vinculante de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 5,223,215.51 (Cinco millones doscientos veintitrés mil doscientos quince con 51/100 soles) con una incidencia de 32.39% del monto del proyecto.

COMPONENTE	INCREMENTO VINCULANTE N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	DEDUCTIVO DEL INCREMENTO N° 01	PRESUPUESTO PROGRAMADO
COSTO DIRECTO	S/. 7,072,649.52	S/. 2,148,252.24	S/. 280,332.30	S/ 4,644,064.98
GASTOS GENERALES	S/. 666,500.20	S/. 161,165.10	S/. 22,991.84	S/ 482,343.26
GASTOS PRO COVID-19	S/. 49,090.50	S/. 0.00	S/. 5,340.63	S/ 43,749.87
COSTO DE OBRA	**S/. 7,788,240.22**	**S/. 2,309,417.34**	**S/. 308,664.77**	**S/ 5,170,158.11**
SUPERVISIÓN	S/. 114,200.00	S/. 58,827.61	S/. 2,314.99	S/ 53,057.40
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 7, 902,440.22**	**S/. 2,368,244.95**	**S/. 310,979.76**	**S/. 5,223,215.51**

- Con fecha 20 de diciembre 2022 mediante R.G.G.R. N° 845-2022-G.R.P./GGR, la Entidad resuelve: APROBAR el expediente de Incremento – Deductivo vinculante N° 03 del "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por un valor neto del incremento deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 1'113,858.84 (Un millón ciento trece mil ochocientos cincuenta y ocho 84/100 soles) con una incidencia de 32.39% del monto del proyecto.

COMPONENTE	INCREMENTO VINCULANTE N° 03	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	DEDUCTIVO DEL INCREMENTO N° 02	PRESUPUESTO PROGRAMADO
COSTO DIRECTO	S/. 1,676,082.58	S/. 523,769.78	S/. 147,229.98	S/ 1,152,165.57
GASTOS GENERALES	S/. 153,472.50	S/. 39,293.99	S/. 13,874.41	S/ 100,304.10
GASTOS PRO COVID-19	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,276.35	S/ 1,276.35
COSTO DE OBRA	**S/. 1,829,555.08**	**S/. 563,063.77**	**S/. 162,380.74**	**S/ 1,104,110.57**
SUPERVISIÓN	S/. 26,250.00	S/. 14,342.88	S/. 2,157.85	S/ 9,749.27
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 1,855,805.05**	**S/. 577,406.65**	**S/. 164,539.59**	**S/. 1,113,858.81**

4.4.3 PRESUPUESTO DE INCREMENTO DE OBRA N° 04

COMPONENTE	EXP. TÉCNICO
LINEA DE CONDUCCIÓN	S/. 121,557.53
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 272.161.77
OTROS	S/. 232,535.33
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS	S/. 149,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL AA.HH. ULIACHIN	S/. 612,128,69
SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	S/. 1,155,618.59
COSTO DIRECTO	**S/. 2,543,001.91**
GASTOS GENERALES	S/. 127.,150.10
SUB TOTAL	**S/. 2,670,152.01**
SUPERVISIÓN	S/. 38,450,19
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,708,602.20**

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 04 (CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE OBRA N°2)

COMPONENTE	EXP. TÉCNICO
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	S/. 41,257.50
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 50,902.84
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (DEDUCIDO POR ERROR EN EL INCREMENTO PASADO)	S/. 821.35
COSTO DIRECTO	**S/. 92,981.69**
GASTOS GENERALES	S/. 4,649.08
GATOS POR COVID-19	S/. 645.38
COSTO DE OBRA	**S/. 98,276.15**
SUPERVISIÓN	S/. 1,415.18
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 99,691.33**

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 04 (CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE OBRA N°3)

COMPONENTE	EXP. TÉCNICO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 12,356.39
COSTO DIRECTO	**S/. 12,356.39**
GASTOS GENERALES	S/. 617.82
COSTO DE OBRA	**S/. 12,974.21**
SUPERVISIÓN	S/. 186.83
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 13,161.04**

PRESUPUESTO DE INCREMENTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 NETO:

Siendo el monto neto del Incremento Deductivo Vinculante de Obra N° 04 la suma de S/. 3,179,418.48 (Tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho 48/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia 19.72 % del presupuesto contractual.

COMPONENTE	INCREMENTO VINCULANTE N° 04	DEDUCTIVO N° 04 DEL INCREMENTO N° 02	DEDUCTIVO N° 04 DEL INCREMENTO N° 03	PRESUPUESTO NETO
COSTO DIRECTO	**S/. 2,543,001.91**	**S/. 92,981.69**	**S/. 12,356.39**	**S/ 2,437,663.83**
GASTOS GENERALES	S/. 127,150.10	S/. 4,649.08	S/. 617.82	S/ 121,883.20
GASTOS PRO-COVID-19	S/. 0.00	S/. 645.38	S/. 0.00	S/ -645.38
COSTO DE OBRA	**S/. 2,670,152.01**	**S/. 98,276.15**	**S/. 12,974.21**	**S/ 2,558,901.65**
SUPERVISIÓN	S/. 38,450.19	S/. 1,415.18	S/. 186.83	S/ 36,848.18
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,708,602.20**	**S/. 99,691.33**	**S/. 13,161.04**	**S/. 2,595,749.83**

COMPONENTE	MONTO	INCIDENCIA
INCREMENTO DE OBRA N° 04	S/. 2,708,602.20	16.79%
DEDUCTIVO DE EXP. TEC DEL INCREMENTO N° 02	S/. 99,691.33	0.62%
DEDUCTIVO DE EXP. TEC DEL INCREMENTO N° 03	S/. 13,161.04	0.08%
INCREMENTO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	**S/. 2,595,749.83**	**16.09%**

COMPONENTE	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO	**S/16,125,272.41**	
EXP. TEC. INCREMENTO - DEDUTIVO N° 01	S/1,875,390.70	11.63%
EXP. TEC. INCREMENTO - DEDUTIVO N° 02	S/5,223,215.51	32.39 %
INCREMENTO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/. 1,113,858.84	6.91 %
INCREMENTO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	**S/. 2,595,749.83**	**16.09%**

4.5 **CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN**

El rendimiento considerado es el que permite el tiempo de ejecución de cada partida comparando con los rendimientos obtenidos de los análisis de precios unitarios, **el plazo de ejecución para la ejecución del presente incremento – Deductivo N° 04 es de 24 días calendarios.**

5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El **Levantamiento de observaciones** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N°04** de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO" MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA". presentado por el **RESIDENTE DE OBRA el Ing. Omar Moisés TORRES PEREZ,** la cual fue **REMITIDO** por el **INSPECTOR DE OBRA Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA,** por lo descrito se concluye brindando **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N°04,** por lo que se sugiere a criterio de la Sub Gerencia de Obras y en cumplimiento de sus funciones continuar con los trámites para que se apruebe el presupuesto y así cumplir con los objetivos de la ejecución de la obra.
- El Incremento- Deductivo N°04 corresponde a las causal: c.1 Por errores del Expediente Técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos y c.2 Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa para la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la respectiva obra pública, plasmadas en el CAPÍTULO 6.2.9 de la DIRECTIVA N°013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO.
- Los procedimientos que conllevaron y asignaron la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N°04** ya fueron analizados por los responsables que indica la normativa (ley de contrataciones del estado y su reglamento).
- **El presupuesto** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N° 04** es de **S/. 2,708,602.20 (Dos millones setecientos ocho mil seiscientos dos con 20/100 soles).**

COMPONENTE	EXP. TÉCNICO
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	S/. 121,557.53
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 272.161.77
OTROS	S/. 232,535.33
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS	S/. 149,000.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL AA. HH. ULIACHIN	S/. 612,128,69
SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	S/. 1,155,618.59
COSTO DIRECTO	**S/. 2,543,001.91**
GASTOS GENERALES	S/. 127.,150.10
SUB TOTAL	**S/. 2,670,152.01**
SUPERVISIÓN	S/. 38,450,19

PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,708,602.20

- **EL PRESUPUESTO NETO** del **INCREMENTO - DEDUCTIVO N° 04** haciende a la suma de **S/. 2,595,749.83 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 83/100 soles)**.

COMPONENTE	PRESUPUESTO NETO
COSTO DIRECTO	**S/ 2,437,663.83**
GASTOS GENERALES	S/ 121,883.20
GASTOS PRO-COVID-19	S/ -645.38
COSTO DE OBRA	**S/ 2,558,901.65**
SUPERVISIÓN	S/ 36,848.18
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,595,749.83**

- **El plazo de ejecución** de los trabajos contemplados en el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N° 04** están calculados y programados en **24 días calendarios**.
- Al contar con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INCREMENTO - DEDUCTIVO N° 04**, se recomienda que la Sub Gerencia de Obras continúe con los procedimientos administrativos para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, salvo mejor parecer.

Que, tal es así, mediante Informe N° 1519-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 18 de setiembre del 2023 e Informe N° 01487-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Obras y EM y el Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de conformidad solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, por el monto neto de S/ 2`595,749.83 (dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 83/100 soles), y con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) días calendario;

Que, empero, con Informe Nº 1203-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, requirió a la Sub Gerencia de Obras y E. M., remita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2`708,602.20 (dos millones setecientos ocho mil seiscientos dos con 20/100 soles), de igual forma, requirió el informe técnico emitido por el Inspector de Obra que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el informe otorgando la conformidad sobre el levantamiento de observaciones, además se advierte que el informe de solución técnica propuesta en el expediente técnico, no se encuentra aprobado por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, de esta manera, con Informe Nº 0178-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Omar J. TORRES PÉREZ- Residente de Obra, **justifica técnicamente** la aprobación del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, señalando lo siguiente:

(...)

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

2.1 PARTE FINANCIERA

EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (Acumulado)
Saldo Parcial Componente 01	17 de junio de 2020	S/ 16,125,272.41	100.00%	100.00%
Incremento y Deductivo Vinculante N° 01	09 de diciembre de 2020	S/ 1,875,390.70	11.63 %	11.63 %
Incremento y Deductivo Vinculante N° 02	16 de mayo de 2022	S/ 5,223,215.51	32.39 %	44.02 %
Incremento y Deductivo Vinculante N° 03	20 de diciembre de 2022	S/ 1,113,858.84	6.91 %	50.93 %
Incremento y Deductivo Vinculante N° 04	**En Proceso**	**S/ 2,595,749.83**	**16.09 %**	**67.02**

2.2 JUSTIFICACIÓN

NORMATIVIDAD

- Dado que el agua es una necesidad fundamental de la humanidad. Según Naciones Unidas cada persona en la tierra requiere al menos 20 a 50 litros de agua potable limpia y segura al dia para beber, cocinar y simplemente mantenerse limpios, en tal sentido se considera el acceso al agua limpia como un derecho básico de la humanidad, y como un paso esencial hacia un mejor estándar de vida en todo el mundo. Las comunidades carentes de recursos hídricos, por lo general, son económicamente pobres y sus residentes están atrapados en un círculo vicioso de pobreza. A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los sistemas de distribución deben lograr que el agua apta para consumo humano esté disponible para que las personas no tengan que desplazarse más de un kilómetro desde el sitio donde utilizarán el agua. Para todas las personas, hay un costo involucrado en el logro de la distribución de agua hasta sus viviendas o hasta la comunidad. Los costos monetarios son frecuentes. Algunas personas pagan a la municipalidad o a una compañía privada por la distribución de agua hasta sus viviendas. Otros que carecen de esta infraestructura pagan el costo del agua de otra manera, comprando el agua en fuentes comunitarias, en estaciones de abastecimiento de agua, en tiendas de agua envasada y otras fuentes. Los costos cuantificados según el tiempo impactan a las personas con limitados recursos monetarios que a menudo restan tiempo a sus labores cotidianas para poder caminar hasta una fuente de agua y obtener agua limpia. El tiempo dedicado a acarrear agua representa un costo para la salud, productividad, y en muchos casos, oportunidades educacionales; una carga que es absorbida principalmente por mujeres y niñas.
- En la **Ley N° 30588** que hace mención a la **LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE EL DERECHO DE ACCESO AL AGUA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL**, su artículo 7°A hace mención lo siguiente:
  - El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".
- La Defensoría del Pueblo en su OPINIÓN DE LA ADJUNTÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO AL AGUA POTABLE hace mención al mismo lineamiento expuesto en la Ley N° 30588.

DÉFICIT HIDRICO (Fenómeno del Niño)

- En el Decreto Supremo N° 104 -2023-PCM, publicado el martes 19 de setiembre de 2023 declara en Emergencia dentro de los cuales se considera Pasco, a causa del fenómeno del niño que afectara este 2023-2024,
- INDECI indica que hay alta probabilidad de la presencia del déficit hídrico que afectaria la salud de la población, por lo que indica es necesario tomar acciones inmediatas y necesarias frente al caso de emergencia ya que es una emergencia de nivel 4, considerando ello se identifica Asentamientos dentro de Pasco que está más propenso a sufrir este déficit hídrico como el AA.HH. ULIACHIN.

El Peruano / Martes 19 de setiembre de 2023 NORMAS LEGALES 7

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

DECRETO SUPREMO
Nº 104-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por los titulares de los Ministerios al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio Nº 083-2023-MIDAGRI-DM, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego solicita al INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en cuarenticinco cuarenta y cuatro (544) distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria respectiva;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que el INDECI opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, a través del Oficio Nº 000808-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico Nº 000070-2023-INDECI/DIRES, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, (i) la información técnica proporcionada por la Oficina de Defensa Nacional

cuarenticinco cuarenta y cuatro (544) distritos de catorce (14) departamentos del país son los más expuestos al muy alto riesgo ante déficit hídrico, identificándose la condición de peligro inminente;

Que, para la elaboración del Informe Técnico Nº 000070-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Nº 0053-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-CWFC, de fecha 13 de setiembre de 2023, y el Informe de Estimación de Riesgo Nº 002-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-CWFC, por peligro inminente ante déficit hídrico y peligros asociados en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna del mes de setiembre 2023,elaborados por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, (ii) el Informe Técnico Nº 0038-2023-ANA-DCER/HSEFS y el Informe Técnico Nº 0040-2023-ANA-DCER/HSEFS, de fecha 11 de agosto de 2023, ambos del ANA; (iii) el Informe Nº 03-2023/SENAMHI-DMA-DHI-DAM denominado "Análisis de déficit de lluvias en la región andina periodo 2022-2023 Actualizado a agosto 2023", de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el SENAMHI; (iv) el Escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño para el periodo lluvioso 2023-2024 (actualización a setiembre 2023), enviado por el CENEPRED; y, (v) el Comunicado Oficial ENFEN Nº 13-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señala que, los efectos que podrían presentarse ante la muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico es la afectación a la salud de la población, áreas de cultivo y población pecuaria, por lo que, la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el mencionado Informe Técnico señala que las acciones realizadas por los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho,

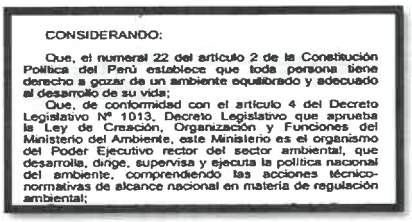

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, comprendiendo las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

- Por lo que la medida tomada a lo expuesto, se toma las acciones inmedialas para evitar el déficit hídrico que perjudique a la población de Pasco se está planteando las partidas necesarias consideradas en el Incremento Deductivo Vinculante N°04

ESTADO SITUACIONAL DEL SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN

- Por otra el AA.HH. Uliachin cuenta con una línea de conducción de agua potable existente que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Pasco. Esta obra de línea de conducción y red de distribución fue ejecutada en el año 2009 sin ser concluida en su totalidad dejando deficiencias técnicas muy criticas en las instalaciones como se pudo comprobar in situ, tuberías de redes principales rotas, accesorios inadecuados instalados, instalaciones domiciliarias dañadas, accesorios dañados por obras ejecutadas de pavimentación, veredas y graderías, dejando en un estado inoperativo.
- Debido a la existencia de una enorme necesidad por parte del AA.HH. de Uliachin y una abrumante presión social se optó por la solución más viable el cual fue elaborar del Expediente Incremento y Deductivo Vinculante N° 04 para la culminación de la obra de saneamiento básico del AA.HH Uliachin, como son las partidas de mantenimiento y rehabilitación de la red existente la misma que nunca entraron en operación y que inclusive fueron dañadas por obras ejecutadas de pavimentos, veredas y gradería. A su vez se plantea la ampliación de la red de distribución a los sectores que en estos últimos 14 años se expandieron en el AA. HH Uliachin.
- Por lo expuesto líneas arriba se puede evidenciar la imperiosa necesidad de poner en operación esta red existente y de esa manera coberturar al AA. HH Uliachin de agua potable, y más aún en estos tiempos de déficit hídrico. Con la ejecución de esta rehabilitación de la red se beneficiará a más de 3,624 pobladores del AA. HH Uliachin.

CAPACIDAD DEL PROYECTO

- El rio San Juan se forma del reboce de la laguna Acococha y debido a la considerable disminución del nivel del agua de la laguna, este rio se ha secado totalmente, es por ello que la planta que hacia uso la EPS - EMAPA Pasco se a quedado inoperativa y por consiguiente la ciudad está quedando desabastecida del líquido elemento.
- Es por ello que debido a la urgente necesidad de abastecer el agua potable a la población se puso en funcionamiento a la PTAP Uliachin, y desde noviembre del año 2021 a la fecha la planta viene funcionando sin inconveniente y se viene produciendo agua potable a la ciudad de Cerro de Pasco, con un caudal de 98 lps aproximadamente, de un caudal de diseño de 190.17 lps, es decir, que a la fecha se produce solo el 51.58% de agua potable de lo que según diseño se debe producir; y esto se debe a que si se produce mayor cantidad de agua potable, las redes que tiene Emapa para la distribución colapsarían y los reservorios de Lucerito y Uliachin comenzarían a rebosar y causar daño a la población circundante a estas infraestructuras.

LIMITACIÓN DEL PROYECTO

- El problema para no distribuir el caudal total diseñado, se debe a la falta de una adecuada red de distribución de agua para la ciudad de Pasco, por ende, se planteó partidas mediante un Incremento y Deductivo Vinculante N° 04 para dar solución a las limitaciones del proyecto.

III. BASE LEGAL TÉCNICA

La presente Obra se viene ejecutando teniendo en cuenta las pautas y normativas técnicas siguientes:

1.1. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG.
1.2. DIRECTIVA GENERAL N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO – "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0673-2017-G.R. PASCO/GOB.
1.3. DIRECTIVA GENERAL N° 014-2017-GRP-GGR-GRI/SGO – "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE ALMACENES DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0683-2017-G.R. PASCO/GOB.
1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial EL Peruano el 13 de marzo del 2019.
1.5. DECRETO SUPREMO N°001-2010-AG(REGLAMENTO), Ley de Recursos Hídricos LEY N°29338.
1.6. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°455-2019-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 01 de agosto del 2019
1.7. Decreto SUPREMO N° 104-2023-PCM

VI. **ANEXOS (...)**

VII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se concluye que debido a las condiciones de déficit hídrico y a la crítica situación de desabastecimiento de agua potable a la población de AA. HH de Uliachin es necesario la aprobación del Incremento Deductivo Vinculante N°4 de modo que se supere esta debilidad brindándoles el acceso al agua potable y se logre alcanzar la meta del proyecto.
- Se concluye que con las metas planteadas en el incremento deductivo N° 4 se garantizará el adecuado funcionamiento de todo el sistema de agua potable, ya que nos permitirá que el sistema alcance en su funcionamiento los parámetros de diseño y se mejore considerablemente el proceso de distribución del agua potable a la población.
- Se recomienda iniciar el procedimiento correspondiente respecto a la omisión de funciones ocurrida durante la aprobación del incremento N°02 y el Incremento N° 03 en los meses de mayo y diciembre del 2022.
- Se recomienda aprobar el Expediente Incremento y Deductivo Vinculante N° 04 de modo que con las partidas planteadas se supere esta debilidad en la distribución del agua potable en el AA. HH de Uliachin.
- Se recomienda remitir el presente expediente a la Contraloría General de la Republica a fin de que emita su opinión correspondiente y se evite tener responsabilidades posteriores por la omisión de funciones.
- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad del INCREMENTO – DEDUCTIVO N° 04, del Proyecto: SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 01 SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO - PROVINCIA PASCO – PASCO, siendo el Incremento N° 04 por el monto S/. 2,708,602.20 (dos millones setecientos ocho seiscientos dos con 20/100 soles), con deductivo del Incremento Deductivo N° 02 la suma de S/. S/. 99,691.33 (noventa y nueve mil seiscientos noventa y uno con 33/100 soles) y deductivo del Incremento N° 03 la suma de S/. 13,161.04 (Trece mil ciento sesenta y uno con 04/100 soles), por tanto, el valor del Incremento Deductivo N° 04 asciende al monto de S/. 2,595,749.83 (dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 83/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia 16.09 % del presupuesto contractual, de acuerdo a la DIRECTIVA N°013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO.

Que, por lo tanto, con Informe Nº 039-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Inspector de Obra, otorga la **conformidad** de la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*;

Que, de acuerdo a lo señalado, en la Directiva General Nº 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, que regula las obras por administración directa en la Entidad, establece que toda aprobación de incremento, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico, previamente debe contar con el informe de disponibilidad presupuestal sustentado por la oficina de Presupuesto, es por ello, con Informe N° 1840-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ***emite su disponibilidad presupuestal***, señalando lo siguiente:

> ***(...)***
> ***ANÁLISIS:***
> *Mediante documento de la referencia, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del PIP "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco", Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2084815, hasta por el monto de S/ 2`708,602.20.*
>
> *Que, en el marco de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal, asimismo producto de las modificaciones en el marco del art. 13 de la Ley 31638 y sus lineamientos sobre modificaciones en materia de inversiones,* ***se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 2`708,603.00.***
>
> ***CONCLUSIONES***
> *Que, consecuentemente con el análisis realizado la disponibilidad presupuestal para el proyecto de CUI Nº 2084815 "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco", Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco",* ***es de S/ 2`708,603.00.***

Que, en ese contexto, con Informe N° 1584-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Obras y EM, otorga la **conformidad** de la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, y a su vez, con Informe Nº 01622-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 03 de octubre del 2023, el Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de conformidad solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese sentido, en virtud a los documentos de vistos, a las consideraciones antes expuestas en la presente, y estando a la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Estudios, Inspector de Obra, Residente de obra, es pertinente emitir el respectivo acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, por errores del expediente técnico reformulado, Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 y Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 03, siendo el Incremento la suma de S/ 2`708,602.20 (dos millones setecientos ocho mil seiscientos dos con 20/100 soles), deductivo del Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02, la suma de S/ 99,691.33 (noventa y nueve mil seiscientos noventa y uno con 33/100 soles), y deductivo del Expediente de Incremento - Deductivo vinculante N° 03, la suma de S/ 13,161.04 (trece mil ciento sesenta y uno con 04/100 soles); con un presupuesto neto de Incremento - Deductivo Nº 04 la suma de 2`595,749.83 (dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 83/100 soles), representado una incidencia 16.09% del presupuesto contractual, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 1840-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito, al inciso c1) del literal c) del numeral 6.2.9) de la Directiva General Nº 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *"Normas y Procedimientos*

para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"; cumpliéndose así, con los requisitos establecidos en la citada Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, es decir, cuenta con la disponibilidad presupuestal sustentado con informes de los responsables de la oficina de obras y de presupuesto; lo cual, es preciso aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse en la citada Directiva y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; por lo que, esta Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Inspector de Obra y Residente de Obra; por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad, por lo tanto, dichas áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, el acceso al agua es necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, por ello, el Estado ha reconocido el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable[1];

Que, por otro lado, cabe señalar que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: ***"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos***, *conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;*

Que, en salvaguarda del interés de la Entidad, se deberá REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Publica Regional, a efectos de iniciar las acciones administrativas y/o legales en contra del Consultor, Residente de Obra, o quienes hayan participado en el proceso de formulación del Expediente Técnico de Saldo Parcial, Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 y Expediente de Incremento - Deductivo Vinculante N° 03 del citado Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, con deficiencias técnicas que han generado la aprobación del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04, Asimismo, remitir copias a la Secretaria Técnica del Procesos Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional Pasco, a fin de que deslinde responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que evaluaron y aprobaron los citados expedientes con deficiencia técnicas;

Que, mediante, Memorando N° 1895-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente General Regional, dispone emitir el acto resolutivo, aprobando el Expediente Técnico de Saldo Parcial, Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 y Expediente de Incremento - Deductivo Vinculante N° 03 del citado Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, por errores del expediente técnico reformulado, Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 y Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 03, siendo el Incremento la suma de S/ 2`708,602.20 (dos millones setecientos ocho mil seiscientos dos con 20/100 soles), deductivo del Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02, la suma de S/ 99,691.33 (noventa y nueve mil seiscientos noventa y uno con 33/100 soles), y deductivo del Expediente de Incremento - Deductivo vinculante N° 03, la suma de S/ 13,161.04 (trece mil ciento sesenta y uno con 04/100 soles); con un presupuesto neto de Incremento - Deductivo N° 04 la suma de 2`595,749.83 (dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 83/100 soles), representado una incidencia 16.09% del presupuesto contractual, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal según el Informe N° 1840-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito, al inciso c1) del literal c) del numeral 6.2.9) de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*; es decir, cuenta con la disponibilidad presupuestal sustentado con informes de los responsables de la oficina de obras y de presupuesto, y bajo las consideraciones expuestas y fundamentos en los informes técnicos señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Obras y EM, Sub Gerencia de Estudios, Inspector de Obra y Residente de Obra, conforme al cuadro siguiente:

[1] Articulo 7-A° de la Ley N° 30588 - Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho Constitucional.

COMPONENTE	INCREMENTO VINCULANTE N° 04	DEDUCTIVO N° 04 DEL INCREMENTO N° 02	DEDUCTIVO N° 04 DEL INCREMENTO N° 03	PRESUPUESTO NETO
COSTO DIRECTO	**S/. 2,543,001.91**	**S/. 92,981.69**	**S/. 12,356.39**	**S/ 2,437,663.83**
GASTOS GENERALES	S/. 127,150.10	S/. 4,649.08	S/. 617.82	S/ 121,883.20
GASTOS PRO-COVID-19	S/. 0.00	S/. 645.38	S/. 0.00	S/ -645.38
COSTO DE OBRA	**S/. 2,670,152.01**	**S/. 98,276.15**	**S/. 12,974.21**	**S/ 2,558,901.65**
SUPERVISIÓN	S/. 38,450.19	S/. 1,415.18	S/. 186.83	S/ 36,848.18
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,708,602.20**	**S/. 99,691.33**	**S/. 13,161.04**	**S/. 2,595,749.83**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia de los actuados a la Procuraduría Publica Regional, a efectos de iniciar las acciones administrativas y/o legales en contra del Consultor, Residente de Obra y quienes elaboraron el Expediente Técnico de Reformulado del Saldo Parcial, Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 y Expediente de Incremento - Deductivo Vinculante N° 03 del citado Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, con deficiencias técnicas que han generado la aprobación del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04, Asimismo, remitir copias a la Secretaria Técnica del Procesos Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional Pasco, a fin de que deslinde responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que evaluaron y aprobaron los citados expedientes con deficiencia técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR**, copia de todos los actuados del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, a la Contraloría General de la Republica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **Conforme al Principio de Responsabilizar,** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y EM., Inspector de Obra, Residente de Obra y demás que intervinieron en la evaluación del Expediente Técnico del Incremento - Deductivo Vinculante N° 04, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO QUINTO.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y EM y a los órganos estructurados correspondientes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Mariano Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISGEDO
Reg. Doc.: 2419941
Reg. Exp.: 1433707